C.A.B.A., 18 de Febrero de 2022.-

Sres. Fidelitas
A quien corresponda

De mi consideración

Por medio de la presente comunicamos que Perla Yamila Veira, CUIL 27-33527909-9, se ha desvinculado de la empresa el día 05/01/2022 y no se ha presentado hasta el momento a firmar la baja ni el recibo de liquidación final correspondiente.

Sin otro particular los saludo atentamente

Fernando González
Presidente
DNI 17.195.935

COMUNICACIONES *del* SOL S.A.

EMPLEADOR: COMUNICACIONES DEL SOL S.A.
DOMICILIO: 11 DE SEPTIEMBRE NRO 4717 7A
LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL
C.U.I.T.: 30708702273

C.U.I.L. 27335279099
CARGO VENDEDOR B
TAREA DESEMPEÑADA TELEMARKETEN

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO	SUELDO O JORNAL
743	VEIRA PERLA YAMILA	DU 33527909	12/07/17	6111,15

ULTIMO DEPOSITO			LIQUIDACION		CATEGORIA	CENTRO DE COSTOS
FECHA	LAPSO	BANCO	FECHA	MES AÑO		
10/01/22	12/21		31/01/22	1 01/02		VENDC

Depositado en cuenta Nro:02700236200ENERO 2022

COD.	CONCEPTO	HORA-DIAS %	HABERES C/DESC.	HABERES S/DESC.	DEDUCCIONES
1	Básico Dias Trabajados S/ C		6111,15		
6	Antiguedad	4,00	244,45		
340	PresentIsmo		529,42		
349	Asig No Rem 0521			391,11	
352	Sac Proporc	5,00	95,63		
379	Vac No Gozadas			23133,65	
381	SAC s/vac.n/goz.			1927,80	
401	Jubilación	11,00			767,87
402	Ley 19.032	3,00			209,42
410	Ley 23.660				221,15
420	Cuota sindical	2,00			149,35
424	Obra Social J. Reducida				224,02
425	Aporte OSECAC	100,00			100,00
430	Faecys	0,50			37,34

LUGAR DE PAGO	TOTAL HABERES C/DES.	TOTAL HABERES S/DES.	TOTAL DEDUCCIONES
Ciudad Aut. de Bue31/01/22s	6980,65	25452,56	1709,15

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE PESOS:
TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 6/100.-

NETO A COBRAR 30724,06

EN CONCEPTO DE MI REMUNERACION CORRESPONDIENTE
AL PERIODO ARRIBA INDICADO Y DUPLICADO DE ESTE RECIBO.

FIRMA DEL EMPLEADO

2. PARA LA EMPRESA

Código R501

RECIBO LEY 20.744

©Copyright Buenos Aires Software S.A.
Chacabuco 314 - 9° Piso - (C1069AAH) C. A. de Buenos Aires - Tel.: 5238-7600

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires , a los 4 días del mes de Marzo del año 2022 siendo las 14.30 hs a la AUDIENCIA VIRTUAL convocada en los términos de la Res. 344/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y Seguridad Social y la Disposición SECLO 290/20, así como procedimiento aplicable, a través de la plataforma virtual, webex meeting se conectan en el expediente de referencia **N° 119621641-2021 ,** ante mí, GALLARDO ISABEL AMPARO Conciliadora Laboral N° 28 –TE. 1569522001 / 1150591484 CUIT 27-05656679-7 e-mail: iamparogallardo@yahoo.com.ar/conciliadoraslaborales3@yahoo.com) con domicilio en 25 de Mayo 758 Piso 1 Dto L de la CABA.

LA REQUIRENTE : **VEIRA PERLA YAMILA DNI 33.527.909 ,** asistida por los Dres. BERARDI LEANDRO T° 110 F° 433 CPACF y FERNANDEZ GABRIELA MELISA T°108 F° 308 CPACF, cel 1149768689 e-mail: despachojuridicobf@gmail.com

Por la requerida **COMUNICACIONES DEL SOL S.A** , comparece su letrado apoderado Dr. GUZMAN ANTELO PABLO NORBERTO T° 70 F° 611 CPACF, cel 1137879638 e-mail: pguzman@guzmanantelo.com.ar

LA REQUIRENTE desiste de la acción y del derecho contra AMX ARGENTINA SA y endereza el reclamo exclusivamente contra COMUNICACIONES DEL SOL S.A.

ABIERTO EL ACTO, la Conciliadora actuante hace saber a los presentes que quedan sometidos al principio de confidencialidad de conformidad con el art. 12° del Dec. 1169/96, cuyos alcances les son explicados, y aceptan, y que nada de lo dicho u ocurrido en este proceso, podrá ser revelado y/o difundido fuera del mismo, razón por lo cual deberán participar virtualmente solamente quienes se encuentren oportunamente efectuada.-

LOS PRESENTES **DECLARAN BAJO JURAMENTO: 1)** Que los correos electrónicos consignados y números de celulares indicados en el acta, les corresponden; **2)** Que los Documentos identificatorios y las credenciales profesionales referenciadas, que fueron EXHIBIDOS durante este procedimiento virtualmente, son auténticos y se encuentran vigentes; y se corresponden con los remitidos al Conciliador por medios electrónicos; **3)** Que en sus respectivos lugares de conexión a esta audiencia se hallan SIN PRESENCIA DE TERCERAS PERSONAS que puedan ver y/o escuchar la audiencia; **4)** Que no están GRABANDO la misma por ningún medio.- **5)** Todas las partes constituyen domicilio en sus respectivos correos electrónicos, donde serán válidas las notificaciones efectuadas.

1.)LA REQUIRENTE refiere que ha iniciado la acción prevista en el art. 7 de la ley 24635 reclamando el pago de: indemnización por antigüedad, preaviso sac y vacaciones proporcionales sac s/ vacaciones haberes último mes trabajado integración mes del despido multas leyes 24013, 25323 decreto 34/19 y sigtes . Que ingreso a trabajar el día 12/06/2017 que se desempeñó como vendedor B CCT 130/75 media jornada cumpliendo que su mejor remuneración mensual fue de $37170 Que se extinguió la relación laboral por despido indirecto acompaña telegrama siendo su fecha de egreso el 30/12/2021.-

2.)LA REQUERIDA niega los hechos y derechos invocados por la reclamante y manifiesta que nada adeuda a la misma por ningún concepto.

Luego de la discusión pertinente las partes arriban a un acuerdo el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LA REQUERIDA expresa que al solo efecto conciliatorio y sin reconocer hechos ni derecho alguno, ofrece abonar PREVIA HOMOLOGACIÓN, a la requirente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000) en tres cuotas por los siguiente montos: la 1ra. de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000) a abonar a las 48 hs de notificada la homologación del convenio, la 2ª y 3ª de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) cada una , a cancelarse a los 30 días corridos de efectuado cada pago mediante transferencia a la cuenta de titularidad de la requirente CVU:0000003100034910636031, ALIAS :costa.soda.giga.mp.-

3.)LA REQUIRENTE acepta la suma y forma de pago propuestos y reajusta su pretensión a la suma única y total de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000) que imputa antigüedad, y preaviso desistiendo de los restantes rubros reclamados y agrega que una vez cobrado el total del capital conciliado nada más tendrá que reclamar de las requeridas por ninguna cuestión emergente de las relación invocada ni de ninguna otra como así tampoco proveniente de su extinción.-.

4.) LA REQUERIDA reconoce en carácter de honorarios al patrocinio letrado conjunto de la requirente en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000) que se abonaran en misma fecha que la 1er cuota del capital de la siguiente manera : a) la suma de $60.000 al Dr. BERARDI LEANDRO por transferencia a la C.A $ 4-053-0200516539-3 , CBU:0290053710000051653939 , BANCO CIUDAD , CUIT 20-31413212-3 , b) y la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) a la DRA. FERNANDEZ GABRIELA MELISA por transferencia a la cta C.A.$00260050708800, BANCO NACION , CBU:0110005130000507088001, CUIT 27297517967.-

5.) Asimismo LA REQUERIDA asume los honorarios de la conciliadora actuante DRA ISABEL AMPARO GALLARDO la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA ($12.540) **más IVA** mediante transferencia bancaria a la cta BANCO ITAU BUEN AIRE, CTA. CORRIENTE EN PESOS Nº 869689-100/4 ,CBU Nº 2590035610086968910042 ,CUIT 27-05656679-7 pagaderos a los 5 días hábiles de notificada la homologación .-

6.) Las partes convienen que la mora con relación a todas las obligaciones asumidas por el presente, tanto de capital de la reclamante, como de honorarios de letrado y Conciliador, se producirá en forma automática por el solo transcurso de los plazos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.- La mora producirá como consecuencia la caducidad de todos los plazos otorgados, pudiendo la reclamante considerar la deuda como de plazo vencido y ejecutar por el saldo total pendiente de pago. Sin perjuicio de lo expuesto en caso de mora de la requerida y mientras subsista la misma, se obliga a pagar un interés compensatorio equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina conf. Acta 2658 de la C.N.A.T., y un interés punitorio del 0,2% diario sin perjuicio, eventualmente, de lo establecido en la Ley.-

7.)NOTIFICACIÓN: Las partes manifiestan que se encontrarán notificadas mediante comunicación a los correos electrónicos que declararon en el acta. Con lo que para terminar el acto., el acta es remitida por turnos a las partes, siendo que cada una imprime, firma a la vista (virtual) del Conciliador, digitaliza y remite. El Conciliador recibe acta digitalizada cuyo texto firmaran a su vista las partes en lo indicado, cuya presencia virtual certifica; y procede a imprimirla. Asimismo las partes se comprometen a remitir a la Conciliadora una vez suscripta el acta de acuerdo un mail por el cual declaran bajo juramento que las firmas puestas en el precitado convenio les pertenece. En este estado la Conciliadora Laboral pone en conocimiento de las partes que una vez recepcionados los precitados mails elevará las actuaciones al SECLO a fin que proceda a la homologación del acuerdo.

PABLO N. GUZMAN ANTELO
ABOGADO
Tº 70 Fº 611 CPACF
Tº XLVII Fº 82 CASI
MAT. FED. Tº 110 Fº 932
MAT. PROV. FORMOSA 2938